

Año XCIX  
Viernes  
23 de Agosto de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.437**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 605.-** I.C.D.-Convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas a Federaciones para actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2024. **Pag. 1940**
- 606.-** I.C.D.-Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al Clubes y Entidades para actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2024. **Pag. 1945**
- 607.-** I.C.D.-Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2024. **Pag. 1950**
- 608.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se abre periodo de información previa sobre la presencia de animales sueltos sin identificar y sin control higiénico-sanitario. **Pag. 1955**
- 609.-** Extracto de la Convocatoria de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que hayan finalizado y obtenido el título de la E.S.O. en el curso 2023/2024. **Pag. 1957**
- 611.-** PROCESA.-Rectificación del Extracto de la 1<sup>a</sup> Convocatoria que ha de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del FSE+ para Ceuta 2021-2027, publicado en el B.O.C.CE. nº 6433, de fecha 9 de agosto de 2024. **Pag. 1958**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 602.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede al cese de la Presidenta y el Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se designa a los nuevos titulares. **Pag. 1959**
- 604.-** Decreto de la Presidencia Actal. de la Ciudad por el que se rectifica al Decreto de fecha 1 de agosto de 2024, por el que se acordaba la suplencia de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, por D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pag. 1961**

Año XCIX  
Viernes  
23 de Agosto de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.437**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

**610.-** Decreto de la Presidenta Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se acuerda la suplencia de D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud por D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, durante su ausencia y hasta su regreso.

**Pag. 1962**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**603.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en c/ Daoiz nº 2, a instancia del titular del CIF J19728989, para dedicarlo a peluquería canina y felina.

**Pag. 1963**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****605.-****ANUNCIO**

La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 26 de julio de 2024. ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación de la convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva destinadas a federaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FEDERACIONES PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL AÑO 2024.****1.- OBJETIVO.**

La presente convocatoria tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a las federaciones de Ceuta, para sufragar actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en nuestra ciudad y posibilitar la materialización de sus programas deportivos para el año 2024.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total del crédito previsto para el fin indicado asciende a 275.000 euros, estando recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2024, cuya identificación es: 014/3410/48002.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Serán programas subvencionables:

- Organización y/o participación en competiciones: arbitrajes, alquiler de pistas, material deportivo, avituallamiento, trofeos, material de publicidad, seguros, gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para deportistas, técnicos y árbitros.
- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores y técnicos deportivos, publicidad, material deportivo, gastos federativos, licencias, mutualidad.
- Cursos, jornadas, clinics, congresos de formación técnica-deportiva: gastos del profesorado (manutención, desplazamiento, alojamiento, dietas, material y alquiler instalaciones).
- Gastos de funcionamiento de la entidad deportiva: luz, agua, teléfono, internet, alquiler del local, material de imprenta, material inventariable, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguros, material y servicios sanitarios.
- Conservación y pequeñas reparaciones en sede de las entidades.
- Inscripción en competiciones deportivas.
- Promoción del asociacionismo deportivo.
- Programas de apoyo al deporte base.
- Alquiler de la instalación para entrenamiento y/o competición.

Los conceptos señalados, no serán subvencionables, si la entidad deportiva ya recibiera subvención nominativa por parte del organismo concedente.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre las federaciones y el Instituto Ceutí de Deportes en el año 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2.3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por sus bases reguladoras correspondientes publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 84, de 30 de diciembre de 2023, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2.005.

### 3.- BENEFICIARIOS.

1- Podrán solicitar estas ayudas:

Federaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el Registro de Asociaciones Deportivas de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2- Cuando la titularidad de la entidad recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

3- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justiciar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

### 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Las federaciones deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el presidente de la misma, en el modelo de instancia aprobado al efecto.

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- 1) Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la federación, así como de su trayectoria deportiva.
- 2) Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

- Relación detallada de las actividades a subvencionar del año en curso, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, se acreditará la participación en ambas solicitando su conformidad a la federación correspondiente.

Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar la federación y para la que solicita subvención

Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.

Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.

- Certificados de estar al corriente de los pagos: hacienda, seguridad social y servicios tributarios.

Los documentos que se deba aportar en la solicitud de subvención, y que se encuentran recogidos en:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y nos justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

### 5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

## 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar las solicitudes según modelo establecido, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el BOCCE.

Las entidades solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados. La puntuación total de cada club o federación deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

- Criterios relacionados con el interés deportivo:

A.- Por cada técnico deportivo titulado

Nivel 1: monitor deportivo o curso homologado por el MEC-----1 punto.

Nivel 2: técnico deportivo o grado medio-----4 puntos.

Nivel 3: técnico deportivo superior o grado superior-----8 puntos.

B.- Por cada deportista con licencia federada-----4 puntos.

C.- Por cada deportista sin licencia-----1 puntos.

- Criterios generales:

A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos a realizar en el año en curso, hasta un máximo de tres-----10 puntos.

B.- Por cada Torneo, competición tipo liga o Campeonato organizado a nivel local a realizar en el año en curso, hasta un máximo de tres-----40 puntos/torneo.

C.- Por cada Torneo o Campeonato organizado a nivel Nacional por la Federación Española o CSD en el año 2024-----80 puntos/torneo.

D.- Por cada Torneo o Campeonato organizado para personas con discapacidad-----30 puntos.

## 8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada federación deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada beneficiario se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada federación deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 3.000,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la entidad.

## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- a) La Gerente del I.C.D.
- b) Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- c) El/la jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

#### **11.- RESOLUCIÓN.**

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

#### **12.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

#### **13.- FORMA DE PAGO.**

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

#### **14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes o federaciones deportivas beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la federación deportiva.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la federación.
- Todas federaciones deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **15.- INCUMPLIMIENTO.**

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

**16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.**

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

**ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.C.E.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 19/08/2024

606.-

**ANUNCIO**

La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 26 de julio de 2024, ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación de la Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.****1.- OBJETO.**

La presente convocatoria tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a clubes y entidades de Ceuta, para sufragar actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en nuestra ciudad y posibilitar la materialización de sus programas deportivos para el año 2024.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total del crédito previsto para el fin indicado asciende a 450.000 euros, estando recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2024, cuya identificación es: 014/3410/48001.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Serán programas subvencionables:

- Organización y/o participación en competiciones: arbitrajes, alquiler de pistas, material deportivo, avituallamiento, trofeos, material de publicidad, seguros, gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para deportistas, técnicos y árbitros.
- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores y técnicos deportivos, publicidad, material deportivo, gastos federativos, licencias, mutualidad.
- Cursos, jornadas, clinics, congresos de formación técnica-deportiva: gastos del profesorado (manutención, desplazamiento, alojamiento, dietas, material y alquiler instalaciones).
- Gastos de funcionamiento de la entidad deportiva: luz, agua, teléfono, internet, alquiler del local, material de imprenta, material inventariable, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguros, material y servicios sanitarios.
- Conservación y pequeñas reparaciones en sede de las entidades.
- Inscripción en competiciones deportivas.
- Promoción del asociacionismo deportivo.
- Programas de apoyo al deporte base.
- Alquiler de la instalación para entrenamiento y/o competición.

Los conceptos señalados, no serán subvencionables, si la entidad deportiva ya recibiera subvención nominativa por parte del organismo concedente.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre los clubes y entidades y el Instituto Ceutí de Deportes en el año 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2.3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por sus bases reguladoras publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 84, de 30 de diciembre de 2023, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones

de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2.005.

### 3.- BENEFICIARIOS.

1- Podrán solicitar estas ayudas:

Clubes y entidades deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2- Cuando la titularidad de la empresa, entidad o asociación recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justiciar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

### 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Los clubes y entidades deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el presidente de la misma, en el modelo de instancia aprobado al efecto.

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club o entidad, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

- Relación detallada de las actividades a subvencionar del año en curso, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el club o entidad acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar la entidad o federación y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.

- Certificados de estar al corriente de los pagos: hacienda, seguridad social y servicios tributarios.

Los documentos que se deba aportar en la solicitud de subvención, y que se encuentran recogidos en:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

## 5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

## 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar las solicitudes según modelo establecido, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el BOCCE.

Las entidades solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados. La puntuación total de cada club o entidad deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

- Criterios relacionados con el interés deportivo:

A.- Por cada técnico deportivo titulado

Nivel 1: monitor deportivo o curso homologado por el MEC-----1 punto.

Nivel 2: técnico deportivo o grado medio-----4 puntos.

Nivel 3: técnico deportivo superior o grado superior-----8 puntos.

B.- Por cada deportista con licencia federada-----4 puntos.

C.- Por cada deportista sin licencia-----1 puntos.

- Criterios generales:

A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos a realizar en el año en curso, hasta un máximo de tres-----10 puntos.

B.- Por cada Torneo, competición tipo liga o Campeonato organizado a nivel local a realizar en el año en curso, hasta un máximo de tres-----40 puntos/torneo.

C.-Por cada Torneo o Campeonato organizado a nivel Nacional por la Federación Española o CSD en el año 2024-----80 puntos/torneo.

D.- Por cada Torneo o Campeonato organizado para personas con discapacidad-----30 puntos.

## 8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada club o entidad deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada beneficiario se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club o entidad deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 3.000,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la entidad.

## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- La Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- El/la jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

## 11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

## 12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

## 13.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

## 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes o federaciones deportivas beneficiarias deberán:

Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club o entidad deportiva.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas.

Todas los clubes o entidades deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **15.- INCUMPLIMIENTO**

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

#### **16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

#### **ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.C.E.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 19/08/2024

607.-

## ANUNCIO

La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha de 26 de julio de 2024, ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación de la Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

**CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2024.****1.- OBJETO.**

La presente convocatoria, tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales y regladas, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2024 y por un importe total de 200.000€.

(014/3410/48000 Subvención por gastos desplazamientos).

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Lo gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes puntos:

- Puntos por billetes de barco por cada deportista desplazado, siempre que la entidad beneficiaria no reciba ninguna subvención de las compañías navieras.
- Puntos por kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Puntos por participación en Campeonatos de España en categorías menores de 16 años.
- Totalidad de puntos en participación en Campeonatos de España de menores de 16 años.
- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la practica deportiva.

Dicha puntuación, no podrá superar la valoración económica establecida en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, apartado 7.3. "Dietas y gastos de viaje".

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones de concurrencia competitiva por gastos de desplazamientos publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 84, de 30 de diciembre de 2023, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de enero de 2.005.

**3.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de esta relación de beneficiarios toda entidad deportiva que perciba una subvención nominativa directa del Instituto Ceutí de Deportes que vaya a financiar gastos de desplazamientos, previa valoración por parte del Organismo, en función del importe de la subvención reflejada en el estado de gastos del presupuesto.

**4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de diez días (10) días naturales contados a partir del siguiente de que se haya participado en la competición, para la cual se solicita la subvención por desplazamiento.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo aprobado.
- 2) Declaración responsable del presidente del club o federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo según modelo aprobado al efecto.
- 3) Declaración responsable del presidente de la entidad o federación de que ésta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública según modelo aprobado al efecto.
- 4) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el presidente del club o federación en el que se señalen los gastos que ha tenido dicho club o federación en el desplazamiento indicado y que los mismo se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.
- 5) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la compañía naviera, o en su caso del presidente del club o federación en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 6) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 7) Certificado de estar al corriente de pagos.

Y todos aquellos formularios que se encuentran disponibles en el siguiente enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controladorcmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPDAD>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Todas las facturas presentadas, deberán ir acompañadas de su transferencia y movimiento bancario, como se establece en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## 5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

## 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo establecido, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo de diez días naturales desde su finalización.

Las solicitudes recibidas se agruparán en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro o competición, 16 puntos. (Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento 0,19 puntos

C.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro competición, participante en Campeonatos de España de categoría menos de 16 años. 25 puntos

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo:

D1.- Por vehículo de pasajeros. 60 puntos

D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón. 83 puntos

D3.- Por remolque. 30 puntos

## 8.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomarán como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años (incluyendo la categoría cadete) en campeonatos de España, se valorará el total de puntos. Dicha puntuación no podrá superar lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado 7.3 "Dietas y gastos de viaje"

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumarán el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el número de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- La Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- El/la Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estime oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a

dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

#### **11.- RESOLUCIÓN.**

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

#### **12.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

#### **13.- FORMA DE PAGO.**

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

#### **14.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES.**

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades/federaciones beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.
- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

#### **15.- INCUMPLIMIENTO.**

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

#### **16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.**

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del co-

respondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

**ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 19/08/2024

608.-

## ANUNCIO

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios sociales por el que se abre periodo de información previa sobre la presencia de animales sueltos sin identificar y sin control higiénico-sanitario.**

El departamento de sanidad animal tras numerosas quejas de vecinos y boletines de denuncia de la Policía Local y el SEPRONA, gira visita de inspección en distintas zonas de Ceuta, levantando acta de las mismas y emite varios informes relatando la presencia de ganado de producción presuntamente ilegal (cabras, ovejas, gallos y gallinas, conejos) que deambulan sueltos por diferentes parajes de la ciudad sin vigilancia, sin ningún método de identificación y sin control higiénico sanitario alguno (...) provocando problemas de salud pública y salud animal, al miccionar y defecar en la vía pública, siendo portadores de múltiples enfermedades que pueden ocasionar graves consecuencias a los ganaderos oficiales y legales.

Esto provoca también un problema de seguridad ciudadana al cruzar estos animales por la carretera nacional, caminos y calles sin persona física que los acompañe, pudiendo provocar accidentes y sin que a día de hoy, tras varias inspecciones, se haya localizado a responsable alguno de dichos animales.

Las ubicaciones frecuentes donde suelen deambular son: Barriada Miramar Bajo. Lateral del Monte que da a la barriada el Sarchal, Huerta del Molino, Patio Castillo- Calamocarro, Carretera del Jaral, - Pantano, Barriada del Príncipe junto al CEIP Reina Sofía, Arcos quebrados, Mirador Isabel –García Aldave- Loma Colmenar- Perímetro Fronterizo, la Almadraba y otras zonas de la ciudad.

R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 8/2003, 24 de abril, de sanidad animal, dispone en el artículo 8.1 d) se recoge como medida sanitaria de salvaguardia la incautación y, en su caso, sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente.

El artículo 78.1 “El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones inspectoras recogidas en esta ley, tendrán el carácter de agente de la autoridad, pudiendo recabar de las autoridades competentes y, en general, de quienes ejerzan funciones públicas, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o cuerpos policiales autonómicos y locales, el concurso, apoyo y protección que le sean precisos. Los centros directivos correspondientes facilitarán al personal inspector aquellos medios de identificación que le acrediten debidamente para el desempeño de sus actuaciones”.-

El artículo 79. “1. Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: a) acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición al empresario, su representante o persona que se hallara presente en el lugar.

2. La actuación inspectora podrá llevarse a cabo en cualquier lugar en que existan indicios o posibilidades de obtención de las pruebas necesarias para la investigación de la incidencia sanitaria detectada, así como del cumplimiento de las condiciones previstas en esta ley”.

El artículo 84 apartado 20 tipifica como infracción grave el abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio establece en el artículo 14.3a) son infracciones leves: a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 45.1. “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada”

El artículo 55.1 establece que con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el pro-

cedimiento.

Decreto de la Presidencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (B.O.C.C.E Extraordinario nº 42 de fecha 23.06.23) y modificaciones ulteriores, por el que se nombra a Doña Nabila Benzina Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y le corresponde el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal, de conformidad con la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, HE RESUELTO

PRIMERO.- Procédase a la apertura de un periodo de información previa, de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de identificar a los propietarios de los animales descritos en los antecedentes de hecho, que deambulan sueltos sin persona física que los acompañe en la vía pública, por los siguientes parajes que a continuación se detallan: Barriada Miramar Bajo. Lateral del Monte que da a la barriada el Sarchal, Huerta del Molino, Patio Castillo, Calamocarro, Carretera del Jaral, Pantano, Barriada del Príncipe junto al CEIP Reina Sofía, Arcos quebrados, Mirador Isabel – García Aldave- Loma Colmenar -Perímetro Fronterizo, la Almadraba y otras zonas.

SEGUNDO.- Requiérase a todos aquellos que puedan acreditar documentalmente que son propietarios de los animales descritos, a presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Autorización de sanidad animal o informe favorable.
- Cualquier documentación sanitaria que acredite el estado de los animales.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**NABILA BENZINA PAVÓN**  
**CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
**FECHA 14/08/2024**

**609.-** TítuloES: CONVOCATORIA DE “AYUDA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA”, PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE ESO EN EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

TextoES: BDNS(Identif.):778023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778023>)

CONVOCATORIA DE “AYUDA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA”, PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE ESO EN EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

Primero: Convocatoria. Se aprueba la convocatoria de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2023/2024, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en BOCCE extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.

Segundo: Objeto y finalidad. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2023/2024.

Tercero: Requisitos y forma de acreditación. Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Haber obtenido el Título de la ESO en el curso 2023/2024.

No podrán participar en esta Convocatoria los alumnos que hayan obtenido el Título de la ESO en los Centros de Educación para Adultos de la Ciudad, que hayan obtenido la ayuda específica de Educación para Adultos que concede la Ciudad, salvo aquellos que hubiesen resultados excluidos de dicha convocatoria por causas no académicas.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda. La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud del interesado (padre, madre o tutor caso menores de edad).
2. D.N.I del solicitante.
3. Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.
4. Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso 22/23, ya sea mediante certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO.
5. Número de cuenta bancaria del solicitante.

Cuarto: Financiación. La cuantía destinada para esta convocatoria es de 140.000,00 euros, con cargo a la partida 012/3262/48036 “Cheque estudio educación secundaria”, con N.O. RC xxxxxx, de fecha xxxxxx 2024.

Quinto: Plazo y procedimiento de solicitud Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramite s&tramite=ADEES>) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

Sexto: Instrucción. La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

Octavo: Recurso. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-08-19

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI

611.-

## ANUNCIO

En virtud del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de agosto de 2024, por el que se rectifican los extractos de la 1ª Convocatoria que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

Revisada la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, se ha comprobado la existencia de un error material el apartado 5º del extracto, relativo al plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de actuación. Identificadas en la BDNS, con los números 778824 y 778826.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar el apartado 5º del extracto de la 1ª convocatoria de subvenciones del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de las entidades promotoras, publicada en Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024, relativa al plazo de presentación de solicitudes,

**donde dice:**

QUINTO: Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Debe decir:**

QUINTO: Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Dar publicidad en debida forma.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
Y DEPORTE  
FECHA 20/08/2024

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### **602.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Doña Nabila Benzina Pavón por el que se procede al cese de la Presidenta y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se designa a los nuevos titulares y suplentes.**

Con fecha 13 de noviembre de 2002, se suscribió convenio con la Ilma. Sra. Directora de General de Consumo y Atención al Ciudadano, relativo a la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta por tiempo indefinido. Con fecha 02 de diciembre de 2003, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, dicta Resolución relativa a la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 4280, de 23 de diciembre de 2003, se procede al nombramiento de Doña Cristina Ruiz Arroyo como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de Don José Mº Viñas Salvador como Secretario de la Junta Arbitral.

Para la adecuación del convenio de constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Ceuta a la nueva Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se considero necesario la suscripción de un nuevo convenio que tuvo lugar el 15 de abril de 2021 suscrito entre el Ministerio de Consumo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 22.1.2 dispone que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Real Decreto 33/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de defensa de los consumidores y usuarios cuyo Anexo B, letra a, señala como función que asume la Ciudad de Ceuta la promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo establece en su artículo 5 la composición de las Juntas Arbitrales de Consumo.

Las Juntas Arbitrales estarán integradas por las personas titulares y suplentes de su presidencia y secretaría y por el personal que sirve de apoyo al desarrollo de sus funciones.

Los nombramientos de las personas que ostentan la presidencia y secretaría de la Junta, sean titulares o suplentes, deberán recaer en personal al servicio de las administraciones públicas y ser designados por la administración a la que esté adscrita la Junta Arbitral, publicándose su nombramiento en el diario oficial que corresponda a su ámbito territorial. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, las personas titulares de dichos cargos serán sustituidas por las designadas como suplentes.

La composición de las Juntas Arbitrales de Consumo tendrá en cuenta el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

2. Las resoluciones dictadas por las personas titulares de la presidencia de las Juntas Arbitrales, a excepción de las previstas en el artículo 18.1.a), ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a ellas recurso potestativo de reposición.

3. Las notificaciones de los actos administrativos dictados por la Junta Arbitral de Consumo se realizarán, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que el acto que deba ser notificado no tenga carácter administrativo, la notificación se llevará a cabo conforme a la práctica de cada Junta Arbitral.

El Decreto de la Presidencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, publicado en el (Boletín Oficial Extraordinario nº 42 de fecha 23.06.23) y ulteriores modificaciones, por el que se nombra a Dª Nabila Benzina Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y le corresponde el ejercicio de la competencia en materia de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, de conformidad con la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta HE RESUELTO

PRIMERO.- Cesar a Doña Cristina Ruiz Arroyo como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma Ceuta y a Don José Mº. Viñas Salvador como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Suad Mohamed Abdelkader como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y como suplente a María Carmen Castillo Lladó.

TERCERO.- Nombrar como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo a Doña María José Rodríguez Vinagre como Secretaria de la Junta Arbitral y como suplente a Don Jamal Addin El Idrissi Chaib.

CUARTO.- Publíquense los ceses y nombramientos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta,

QUINTO.- Trasládese el presente nombramiento o su anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la Dirección General de Consumo.

SEXTO- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa podrá presentarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser

impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 LPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 06/08/2024

604.-

## ANUNCIO

Decreto de la Presidencia Accidental de la Ciudad, de fecha 13 de agosto de 2024, por el que se acuerda la rectificación de errores del Decreto de la Presidencia, de 1 de agosto de 2024, por que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación por el Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y por el Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni de la Ciudad de Ceuta.

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 1 de agosto de 2024, se acuerda la suplencia del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez por los consejeros suplentes y periodos indicados en el mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido un error en los periodos de suplencia se procede a su rectificación al constituir un mero error numérico.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se rectifica el Decreto de fecha 1 de agosto de 2024, en el segundo punto, **donde dice:**

*“Desígnese como suplente del Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación en su ausencia al Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde el 12 al 18 de agosto de 2024.”*

**Debe decir:**

*“Desígnese como suplente del Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación en su ausencia al Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los días 12 al 13 de agosto de 2024.”*

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 19/08/2024

610.-

## ANUNCIO

**Decreto del Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se acuerda la suplencia de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud Dña. Pilar Orozco Valverde por el Excmo. Sr D. Niccola Cecchi Bissoni Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dña. Pilar Orozco Valverde tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 15 de agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establecen, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

En base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1.- Designese como suplente de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dña. Pilar Orozco Valverde en su ausencia al Excmo. Sr. D. Niccola Cecchi Bissoni Consejero de Comercio, Turismo Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma Ceuta, desde día 15 de agosto de 2024 hasta regreso de su titular.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 19/08/2024

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****603.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en C/ Daoiz nº 2, a instancia del titular del Cif J19728989.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Peluquería Canina y Felina.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 16/08/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos